

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 021-2021

En la ciudad de Moyobamba, Departamento de San Martín siendo las 9:00 de la mañana del día 23 de Abril del año 2021 ante mi **HERLEES RAMOS ZABARBURÚ**, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 40086 en virtud de la solicitud de conciliación presentada por el **SOLICITANTE**, Consorcio Imperial debidamente representado por Don **PAUL ELIO GAVILAN AÑANCA**, identificado con DNI N° 44276851 domiciliado CH. José Ortiz Vergara Mz. H. Lote 22, Distrito de Huamanga Provincia y Departamento de Ayacucho, quien cuenta con Certificado de Vigencia según Partida Electrónica N° 11062683, de la persona Jurídica GAVILAN CONTRATISTA GENERALES S.A.C. el mismo que pertenece al consorciado, conforme consta en el Contrato de Constitución de Consorcio, y por la otra parte el **INVITADO** Municipalidad Provincial de Moyobamba debidamente representado por el Procurador de la Municipalidad Provincial de Moyobamba **Abogado FELIX NINO CUELLAR LORENZO**, identificado con DNI N° 22499259, con domicilio institucional en el Jirón Pedro Canga N° 262 en la Provincia de Moyobamba Región San Martín, con el objeto de asistirlos en la solución de su conflicto a través del acuerdo conciliatorio. Dejando constancia que la parte **SOLICITANTE** en esta oportunidad se conectara vía el aplicativo ZOOM, esto en razón a evitar la propagación del contagio COVID 19, y en cumplimiento de las Disposiciones normativas del Estado.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I. MATERIA A CONCILIAR:

Suspensión de Plazo, de la fecha 29 de enero al 15 de abril del 2021, y su debido reconocimiento a través de Acta.

II. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

la parte **SOLICITANTE** solicita perfeccionar el acta de conciliación extrajudicial del 09 de abril del 2021, mediante la suscripción de un Acta Suspensión de Plazo de ejecución de obra y la correspondiente acta de reinicio de obra, en el periodo comprendido desde 29 de enero de 2021 al 15 de abril del 2021, que permita la ampliación de plazo por efecto de las suspensión de plazo 1 y 2 resueltos mediante el acta de conciliación N° 17-2021 con lo queda extinta la controversia, actas de suspensión y reinicio de obra que deben perfeccionarse mediante la emisión de una resolución de alcaldía. Para que vinculadamente la Municipalidad Provincial de Moyobamba desista de aplicar a la valoración de obra, penalidad alguna referida a trazo de obra en vista que se ha restituido el plazo adicional contractual de 23 días, por las suspensiones de plazo 1 y 2

obra en vista que se ha restituido el plazo adicional contractual de 23 días, por las suspensiones de plazo 1 y 2.

III. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1. Lo que manifiesta la parte INVITADA:

La parte **INVITADA** señala que no va a conciliar sobre las pretensiones de **SOLICITANTE**, toda vez que la parte **INVITADA** señala NO tener la autorización para conciliar sobre estas pretensiones.

2. Lo que manifiesta la parte SOLICITANTE:

EL SOLICITANTE manifiesta que el representante de la parte **INVITADA** debía llegar con la autorización sobre qué puntos debía de conciliar, y no solamente manifestar que no va a conciliar.

IV. FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio y la habilitación para que las partes puedan acudir a la vía que vean correspondiente.

V. VERIFICACIÓN DEL ACTO CONCILIATORIO:

En este Acto la Abogada Rosa Aurea Caro Meléndez con Registro del CASM N° 775 (Colegio de Abogados de San Martín) en el Jr. Emilio Acosta N° 481, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:10 de la mañana del día **UT SUPRA**, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 021-2021, la misma que consta de DOS (02) folios.


CENTRO DE CONCILIACIÓN
COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTÍN
NERLEES RAMOS ZABARRURU
Abogado Conciliador
Reg. CASM N° 811
Reg. Conciliador N° 40088

CENTRO DE CONCILIACIÓN COLEGIO DE ABOGADOS
DE SAN MARTÍN

Aurea Rosa Caro Meléndez
Abogada Reg. CASM N° 775


PAUL ELIQ GAVILAN AÑANCA
DNI N° 44276851
Solicitante - Representante


FELIX NINO CUELLAR LORENZO
DNI N° 22499259
Invitado - Representante